

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00625-00. Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S., contra MONICA GONZALEZ SILVA.

Revisada la renuncia de poder presentada por los abogados JORGE MARIO SILVA BARRETO, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, KAREN NATHALIA FOREERO ZARATE y KAREN VANESSA PARRA DIAZ, como apoderados de SYSTEMGROUP S.A.S., (folios 260 a 265 del cuaderno principal del expediente digital), se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

ACEPTAR la renuncia como apoderados de la parte ejecutante, presentada por los abogados JORGE MARIO SILVA BARRETO, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, KAREN NATHALIA FOREERO ZARATE y KAREN VANESSA PARRA DIAZ, a folios 260 a 265 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 145 Hoy 08 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00625-00. Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S., contra MONICA GONZALEZ SILVA.

Vista la actuación surtida, y teniendo en cuenta que el Curador designado no manifestó su aceptación, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de la ejecutada MONICA GONZALEZ SILVA al Dr. JORGE MIGUEL MORENO CASTRO, identificado con C.C. No. 19.317.868 y T.P. 124.287 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico abogadomorenojorge24@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones que consagra la citada disposición.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 145 Hoy 08 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ